



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6923

Zapallar, 03 DIC 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto Alcaldicio N°6284/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Informe de Daños en Casa Municipal de Catapilco, sin número, el Delegado Municipal de Catapilco, solicita la regularización del pago de la factura N°586, de fecha 23 de noviembre de 2015, por un monto total de \$905.384.- (novecientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos), del proveedor Emeq Ingeniería Eléctrica Ltda., correspondiente a un servicio de construcción de empalme eléctrico monofásico y tendido de línea general eléctrica aérea, en dependencias municipales. Indica el requirente que, producto de la emergencia climática ocurrida durante el mes de agosto de este año, un árbol cayó en la citada dependencia municipal, afectando el tendido eléctrico, cables de conexión domiciliar de electricidad, medidor y cierre perimetral, por lo que quedó sin energía eléctrica, situación que también afectó al inmueble contiguo, también de propiedad municipal, donde funciona el proyecto PIIE de la Escuela Mercedes Maturana. Ante esta situación, el Delegado Municipal optó por contratar directamente los servicios de la empresa indicada, a fin de que pueda resolver la urgencia, ejecutando los trabajos consistentes en la construcción de un empalme eléctrico monofásico y tendido de línea general eléctrica aérea.
- 2.- Que, mediante Informe Jurídico 59/2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Unidad Jurídica se pronuncia de forma favorable a la solicitud de pago.
- 3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *"..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella..."*.
- 4.- Que el proveedor Emeq Ingeniería Eléctrica Ltda., RUT 76.826.750-2, ha acompañado la factura 586 de fecha 23 de noviembre de 2015, por un monto de \$905.384.- (novecientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos), IVA incluido.
- 5.- Que no se ha podido acreditar la habilidad del proveedor para contratar con el Estado, conforme lo exige la ley 19.886 y su Reglamento.
- 6.- Que el servicio ha sido recepcionado conforme, según consta en Certificado de fecha 23 de noviembre de 2015, emitido por el Encargado de la Oficina Municipal de Catapilco.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición de los productos efectivamente recibidos.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura 586 de fecha 23 de noviembre de 2015, y, en consecuencia, páguese a Emeq Ingeniería Eléctrica Ltda., RUT 76.826.750-2, el monto de \$905.384.- (novecientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos), IVA incluido, correspondiente a la construcción de un empalme eléctrico monofásico y tendido de línea general eléctrica aérea en la Casa Municipal de Catapilco, que permitieron dotar de electricidad a dicho inmueble, tras el temporal del mes de agosto del presente.

Para efectos del pago, la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones deberá iniciar el proceso regular de pago, teniendo a la vista la factura original y Certificado de Recepción Conforme de los productos, documentos que sirven de sustento a la presente resolución, y acreditar su habilidad para contratar con el Estado mediante certificado de habilidad emitido por Chileproveedores, o bien, mediante declaración jurada donde conste no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores, ni estar afecto a las prohibiciones establecidas en el artículo cuarto de la ley 19.886, junto a fotocopia de su carnet de identidad.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-22-08-999-009-000, Otros- Mantenciones y Reparaciones SECPLA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

C: D.A.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Departamento de Salud Municipal.
- 4.- **Archivo:** Secretaría Municipal

CTU / JUR